CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2022 ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y MARIANA HERRERA RODRIGUEZ

Entre los suscritos **PEDRO MATEUS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.072.574** de Cartagena actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARIANA HERRERA RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula ciudadanía **No 52.280.144** de Bogotá, domiciliado en Bogotá , y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio N° 7170 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato No 7170 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato 7170 DE 2022 en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el Responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento del mismo, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **101 DIAS hábiles** contados a partir del **12 de Septiembre de 2022,** De acuerdo a los términos de vigencia del Convenio 7170 DE 2022, hasta el 11 de Enero de Enero de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de **$6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L), CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor

del contrato será cancelado así: Por cada mes laborado se cancelara el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($1.674.424) DENTRO DE LOS TRES(3) ULTIMOS DIAS CALENDARIO DEL MES PAGAR ; PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.** - Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta

motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de Septiembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

PEDRO MATEUS
C.C. 9.072.574 DE C/GENA
CONTRATANTE

Mariana Herrera R

MARIANA HERRERA RODRIGUEZ
C.C. 52.280.144 de Bogotá
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2022 ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y OLGA MARINA RUIZ CASTILLO

Entre los suscritos **PEDRO MATEUS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.072.574** de Cartagena actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **OLGA MARINA RUIZ CASTILLO**, mayor de edad identificado con cédula ciudadanía **No 52.066.022** de Bogotá, domiciliado en Bogotá , y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio N° 7170 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato No 7170 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato 7170 DE 2022 en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el Responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento del mismo, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **101 DIAS habiles** contados a partir del **12 de Septiembre de 2022,** De acuerdo a los términos de vigencia del Convenio 7170 DE 2022, hasta el 11 de Enero de Enero de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de **$6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L), CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor

del contrato será cancelado así: Por cada mes laborado se cancelara el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($1.674.424) DENTRO DE LOS TRES(3) ULTIMOS DIAS CALENDARIO DEL MES PAGAR ; PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN. -** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta

motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de Septiembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

PEDRO MATEUS
C.C. 9.072.574 DE C/GENA
CONTRATANTE

OLGA MARINA RUIZ CASTILLO
C.C. **52.066.022** de Bogotá
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2022 ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y LUZ MERY RUIZ CASTILLO

Entre los suscritos **PEDRO MATEUS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.072.574** de Cartagena actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LUZ MERY RUIZ CASTILLO** mayor de edad identificado con cédula ciudadanía **No 51.972.615** de Bogotá, domiciliado en Bogotá , y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio N° 7170 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato No 7170 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato 7170 DE 2022 en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el Responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento del mismo, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **101 DIAS habiles** contados a partir del **12 de Septiembre de 2022,** De acuerdo a los términos de vigencia del Convenio 7170 DE 2022, hasta el 11 de Enero de Enero de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de $**6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L), CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Por cada mes laborado se cancelara el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($1.674.424) DENTRO DE LOS TRES(3) ULTIMOS DIAS CALENDARIO DEL MES PAGAR ; PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN. -** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la

Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de Septiembre **de** 2022, en la ciudad de Bogotá

PEDRO MATEUS
C.C. 9.072.574 DE C/GENA
CONTRATANTE

Luz Mery Ruiz Castillo

LUZ MERY RUIZ CASTILLO
C.C. **51.972.615** de Bogotá
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2022 ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y MARIA EDILSEN SOTO RODRIGUEZ

Entre los suscritos **PEDRO MATEUS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.072.574** de Cartagena actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARIA EDILSEN SOTO RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula ciudadanía **No 51.823.311** de Bogotá, domiciliado en Bogotá , y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio N° 7170 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato No 7170 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato 7170 DE 2022 en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el Responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento del mismo, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **101 DIAS habiles** contados a partir del **12 de Septiembre de 2022,** De acuerdo a los términos de vigencia del Convenio 7170 DE 2022, hasta el 11 de Enero de Enero de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional

que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de **$6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L), CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: Por cada mes laborado se cancelara el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($1.674.424) DENTRO DE LOS TRES(3) ULTIMOS DIAS CALENDARIO DEL MES PAGAR ; PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN. -** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: -** El plazo de ejecución del contrato podrá

suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de Septiembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

PEDRO MATEUS
C.C. 9.072.574 DE C/GENA
CONTRATANTE

MARIA EDILSEN SOTO RODRIGUEZ
C.C. **51.823.311** de Bogotá
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2022 ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y CHELSY TATIANA MUÑOZ CELYS

Entre los suscritos **PEDRO MATEUS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.072.574** de Cartagena actuando en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CHELSY TATIANA MUÑOZ CELYS**, mayor de edad identificado con cédula ciudadanía **No 1.000.236.182** de Bogotá, domiciliado en Bogotá , y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, a fin de garantizar el cumplimiento del convenio N° 7170 DE 2022 dentro del proyecto **N° 7745** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social, y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, el cual tiene por objeto garantizar el funcionamiento y operación de un servicio que promueva la seguridad alimentaria y ejecutar las acciones lideradas por la SDIS dentro del contrato No 7170 DE 2022 y los anexos técnicos, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social – la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO - del cual dependen los recursos para el financiamiento de este contrato destinados a promover los procesos y servicios de inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurando que sean de excelente calidad. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:.1- Realizar todas las actividades inherentes al cargo estipuladas en el anexo técnico del contrato 7170 DE 2022 en la parte operacional. La actividad principal de **EL CONTRATISTA** es el Responsable de la preparación del alimento y la distribución de éste en concordancia a lo establecido en el anexo técnico y lo dispuesto en el decreto 3072/97, para lo cual se entregará anexo a este contrato las actividades a realizar para el cumplimiento del mismo, las demás que le sean asignadas por **EL CONTRATANTE**, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **101 DIAS habiles** contados a partir del **12 de Septiembre de 2022,** De acuerdo a los términos de vigencia del Convenio 7170 DE 2022, hasta el 11 de Enero de Enero de 2023 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO**: El valor del presente contrato será por la suma de **$6.697.696 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L), CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: Por cada mes laborado se cancelara el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($1.674.424) DENTRO DE LOS TRES(3) ULTIMOS DIAS CALENDARIO DEL MES PAGAR ; PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO** y entrega satisfactoria del mismo contrato. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL

CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud Pensión y Arl. Del correspondiente mes **QUINTA. - OBLIGACIONES**: Actividades a realizar:

- Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
- Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria.
- Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD.
- Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.
- Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad.
- Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos.

El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, UNA aseguradora de riesgos Laborales **ARL** y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, **SEXTA.- SUPERVISION**: **El CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA. SEPTIMA. - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por: 1- Terminación del contrato con la Secretaría Distrital de Integración Social y EL CONTRATANTE, 2- Acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no genera relación laboral alguna. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, serán realizados por **El CONTRATANTE DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de la contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía, y si esto fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - El CONTRATANTE** dará por cancelado el presente contrato, si se llegare a comprobar lo siguiente: **a)** Haber allegado información que no se ajuste a la realidad o adulterada para la suscripción del contrato. **b)** Obrar de mala fe o con falta de lealtad con **El CONTRATANTE. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN. -** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en el Código Civil. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN: El**

CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: -** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para la Organización, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos para el caso en el Código Civil. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por no prorrogarse, sin justa causa. **f)** Por terminación anticipada, caso en el cual la entidad dará aviso al contratista con una antelación no inferior a ocho días y dispondrá la liquidación correspondiente PARÁGRAFO**:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 12 días del mes de Septiembre de 2022, en la ciudad de Bogotá

PEDRO MATEUS
C.C. 9.072.574 DE C/GENA
CONTRATANTE

Chelsy Muñoz.

CHELSY TATIANA MUÑOZ CELYS
C.C: **1.000.236.182**. de Bogotá
CONTRATISTA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 de 2022, ENTRE LAJUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y CLAUDIA PATRICIA BRAMBILLA ESPARZA

Entre los suscritos a saber, **PEDRO MATEUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.072.574 de Cartagena y actuando en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, quien para los efectos de este convenio se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, **CLAUDIA PATRICIA BRAMBILLA ESPARZA** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.932.068 de Bogotá, quien obra en su propio nombre, y que para efectos de este Convenio se denominará EL CONTRATISTA o PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO hemos celebrado un CONVENIO DEPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como PROFESIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL a fin de garantizar el cumplimiento del convenio No.**7170 de 2022** dentro del proyecto N° 1098 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, El cual tiene por objeto realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la política alimentaria y nutricional del Distrito, apersonas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples. Las dinámicas locales y sociales y lascaracterísticas de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios accederán a los alimentos de calidad, inocuos de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas de inseguridad y se gestionara su inclusión en programas sociales, para lo cual la S.D.I.S. articulara acciones con otras Secretarias Distritales dentro del convenio N°**7170 de 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DEACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO- del cual dependen los recursos parael financiamiento de este convenio destinados a promover los procesos y serviciosde inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurandoque sean de excelente calidad. Para la realización de tal objeto EL PROFESIONAL SOCIAL, de manera personal y bajo su propia cuenta y riesgo, se compromete a ejecutar los trabajos y demás actividades

propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con laspautas y señalamientos que se fijen por parte de EL CONTRATANTE y en los horarios y jornadas acordadas entre las partes de acuerdo a las necesidades de la población y los requerimientos del servicio establecidos en el anexo técnico vigente en el componente de inclusión social.

SEGUNDA: OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: ejecutar las acciones establecidas en el anexo técnico vigente 2022 para comedores cocinas populares en el componente de nutrición, ambiental y administrativo.

Actividades a realizar:

- Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
- Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
- Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.
- Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
- Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
- Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
- Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

1- Además de las obligaciones anteriores EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y/o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos que fije el CONTRATANTE; 3.) Responderá y velará por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades de inclusión social, a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos; 4) Cumplirá las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio. 6.) Acreditará su afiliación a salud y pensiones, mediante documento idóneo, así como el estricto cumplimiento en la entrega mensual del comprobante de pago de los mismos 7) Allegará el respectivo certificado de inscripción - RUT emanado por la DIAN como prestadora de servicios de conformidad a lo establecido en la legislación fiscal vigente. 8.) Con la firma del presente convenio declara conocer y cumplir el código de conducta, los manuales de convivencia y de funciones de la entidad CONTRATANTE, manteniendo en todo en todo momento un trato digno y cordial con todos los miembros del equipo de trabajo en el entendido de que el Profesional de Inclusión Social debe ser un agente de apoyo, promotor de la convivencia, el respeto y la promoción de los derechos de las personas. Así mismo mantendrá la confidencialidad de la información que se lesuministre o conozca en cada uno de los comedores, dándole un manejo profesional para evitar que esta termine por afectar en forma negativa el trabajo comunitario que desarrolla -ARMACUD- y cada una de las organizaciones que respaldan los comedores. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.-) Pagar cumplidamente los valores pactados por concepto de honorarios como contraprestación de los servicios profesionales contratados; 2) Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios profesionales contratados; 3) Facilitarle a EL CONTRATISTA los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.- **CUARTA: PLAZO Y VALOR**.- El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO MESES** (4) ciento un (101) días, contados a partir del (12) de Septiembre de 2022, al 11 de Enero de 2023, plazo dentro del cual el contratista se

obliga a ejecutar el objeto del mismo. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será hasta por la suma de **$14.348.336** (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración pagara a $3.587.084 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L) por cada mes ejecutado de sus actividades dentro de los tres ultimo días del mes en curso; hasta agotar el valor total del convenio y/o cumplir los 101 días del convenio No **7170 de 2022** No. firmado con la Secretaria Distrital de Integración Social y la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado, **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO** y entrega satisfactoria del mismo convenio. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud, Pensión y Arl. Del correspondiente mes **SEXTA.- OBLIGACIONES**: **DEL CONTRATANTE: 1-** una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta cinco (5) días para realizar el pago **SEPTIMA**: TERMINACION DEL CONVENIO El convenio terminará por:1) Mutuo acuerdo; 2) Expiración del término de duración; 3) Sentencia que así lo ordenare; 4)la terminación anticipada del convenio **N° 7170 de 2022** suscrito La Secretaría Distrital de Integración Social – y la JUNTA DEACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-;5) Los casos consagrados en la ley. Terminado el convenio, EL CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles para entregar el último informe y la rendición de cuentas respectivas. **OCTAVA:** JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONVENIO. 1). Por parte del CONTRATANTE 1.1) El incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en sus obligaciones estipuladas en el convenio o en la ley; 1.2) Cualquier acción uomisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE; 1.3) El no cumplimiento al código de conducta. 1.4) la terminación anticipada del convenio N° 8461-2018 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-; 2). Por parte de EL CONTRATISTA. 2.1) El incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales o legales; 2.2) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del CONTRATANTE. 2.3) La terminación de actividades. **NOVENA:** TERMINACION ANTICIPADA. La terminación anticipada de este convenio procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente convenio; 3) Por muerte de EL CONTRATISTA; 4) Por la liquidación voluntaria u obligatoria de la entidad del Estado que desarrolla el proyecto 1098 - Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, aún sin causa y para ello deberá notificar a la otra con unaanticipación de diez (10) días, caso contrario por cualquier incumplimiento responderá por daños y perjuicios. **DECIMA**: Queda pactado que en caso deincumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho, EL CONTRATANTE podrá rescindir este convenio y demandar daños y perjuicios. **DECIMA PRIMERA**.: SUPERVISION. El CONTRATANTE o la SDIS por derecho propio controlará la prestación de los servicios a que se compromete LA CONTRATISTA, designando a la persona que considere pertinente, quien evaluará el desempeño y calidad de la prestación del servicio realizado.-**DECIMA SEGUNDA:** CESION. Este convenio se celebra en

consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por consiguiente, ésta no podrá ceder el convenio a persona alguna. **DECIMA TERCERA**: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATANTE podrá suspender temporalmente el convenio, previa suscripción de un acta donde conste el evento la cual será informada a la CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Este convenio no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en la legislación sustantiva laboral vigente.-**DECIMA QUINTA** Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que en desarrollo de las actividades contratadas, elabore EL CONTRATISTA serán revisados y aprobados por el CONTRATANTE, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociéndole la autoría de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA** DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio legal del presente convenio el distrito capital de Bogotá, entendiéndose que la dirección de notificación judicial del CONTRATANTE será la CALLE 49B SUR No. 11B 37 ESTE y de EL CONTRATISTA será la que aparece en su hoja de vida, de este distrito capital de Bogotá, respectivamente. **DECIMA SEPTIMA**: Cualquier diferencia que surja entre las partes en razón del presente convenio durante su ejecución, su interpretación, su terminación o liquidación, se someterá a la decisión de tribunal un de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, designándose un árbitro el cual resolverá en Derecho. **DECIMA OCTAVA** PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el cumplimiento de los requerimientos anotados eneste documento, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Se firma en Bogotá, D.C., a los tres (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil veinte dos 2022), en dos ejemplares del mismo tenor y valor una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en el intervinieron.

EL CONTRATANTE,

PEDRO MATEUS PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
J.A.C. ALTOS DEL POBLADO
NIT 830.050.201-9

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA BRAMBILLA ESPARZA
C.C 52.932.068 DE BTA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 de 2022, ENTRE LAJUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y ALBA NURY SARMIENTO PAEZ

Entre los suscritos a saber, **PEDRO MATEUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.072.574 de Cartagena y actuando en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, quien para los efectos de este convenio se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, **ALBA NURY SARMIENTO PAEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.534.803 de Bogotá, quien obra en su propio nombre, y que para efectos de este Convenio se denominará EL CONTRATISTA o PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO hemos celebrado un CONVENIO DEPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como PROFESIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL a fin de garantizar el cumplimiento del convenio No.**7170 de 2022** dentro del proyecto N° 1098 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, El cual tiene por objeto realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la política alimentaria y nutricional del Distrito, apersonas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples. Las dinámicas locales y sociales y lascaracterísticas de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios accederán a los alimentos de calidad, inocuos de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas de inseguridad y se gestionara su inclusión en programas sociales, para lo cual la S.D.I.S. articulara acciones con otras Secretarias Distritales dentro del convenio N°**7170 de 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DEACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO- del cual dependen los recursos parael financiamiento de este convenio destinados a promover los procesos y serviciosde inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurandoque sean de excelente calidad. Para la realización de tal objeto EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, de manera personal y bajo su propia cuenta y riesgo, se compromete a ejecutar los trabajos y demás actividades

propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con laspautas y señalamientos que se fijen por parte de EL CONTRATANTE y en los horarios y jornadas acordadas entre las partes de acuerdo a las necesidades de la población y los requerimientos del servicio establecidos en el anexo técnico vigente en el componente de nutrición, ambiental y administrativo

SEGUNDA: OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: ejecutar las acciones establecidas en el anexo técnico vigente 2022 para comedores cocinas populares en el componente de nutrición, ambiental y administrativo.

Actividades a realizar:

- Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión.
- Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente.
- Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos.
- Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
- Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas.
- Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.
- Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental.
- Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario

– Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio.

- Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
- Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
- Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.

- Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas.
- Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico.
- Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad.
- Las demás que sean inherentes al objeto del convenio

1- Además de las obligaciones anteriores EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y/o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos que fije el CONTRATANTE; 3.) Responderá y velará por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades de inclusión social, a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos; 4) Cumplirá las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio. 6.) Acreditará su afiliación a salud y pensiones, mediante documento idóneo, así como el estricto cumplimiento en la entrega mensual del comprobante de pago de los mismos 7) Allegará el respectivo certificado de inscripción - RUT emanado por la DIAN como prestadora de servicios de conformidad a lo establecido en la legislación fiscal vigente. 8.) Con la firma del presente convenio declara conocer y cumplir el código de conducta, los manuales de convivencia y de funciones de la entidad CONTRATANTE, manteniendo en todo en todo momento un trato digno y cordial con todos los miembros del equipo de trabajo en el entendido de que el Profesional de Inclusión Social debe ser un agente de apoyo, promotor de la convivencia, el respeto y la promoción de los derechos de las personas. Así mismo mantendrá la confidencialidad de la información que se lesuministre o conozca en cada uno de los comedores, dándole un manejo profesional para evitar que esta termine por afectar en forma negativa el trabajo comunitario que desarrolla -ARMACUD- y cada una de las organizaciones que respaldan los comedores. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.-) Pagar cumplidamente los valores pactados por concepto de honorarios como contraprestación de los servicios profesionales contratados; 2) Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios profesionales contratados; 3) Facilitarle a EL CONTRATISTA los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.- **CUARTA: PLAZO Y VALOR**.- El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO MESES** (4) ciento un (101) días, contados a partir del (12) de Septiembre de 2022, al 11 de Enero de 2023, plazo dentro del cual el contratista se

obliga a ejecutar el objeto del mismo. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será hasta por la suma de **$14.348.336** (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L).

QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración pagara a $3.587.084 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L) por cada mes ejecutado de sus actividades dentro de los tres ultimo días del mes en curso; hasta agotar el valor total del convenio y/o cumplir los 101 días del convenio No **7170 de 2022** No. firmado con la Secretaria Distrital de Integración Social y la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado, **PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO** y entrega satisfactoria del mismo convenio. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud, Pensión y Arl. Del correspondiente mes **SEXTA.- OBLIGACIONES**: **DEL CONTRATANTE: 1-** una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta cinco (5) días para realizar el pago **SEPTIMA**: TERMINACION DEL CONVENIO El convenio terminará por:1) Mutuo acuerdo; 2) Expiración del término de duración; 3) Sentencia que así lo ordenare; 4)la terminación anticipada del convenio **N° 7170 de 2022** suscrito La Secretaría Distrital de Integración Social – y la JUNTA DEACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-;5) Los casos consagrados en la ley. Terminado el convenio, EL CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles para entregar el último informe y la rendición de cuentas respectivas. **OCTAVA:** JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONVENIO. 1). Por parte del CONTRATANTE 1.1) El incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en sus obligaciones estipuladas en el convenio o en la ley; 1.2) Cualquier acción uomisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE; 1.3) El no cumplimiento al código de conducta. 1.4) la terminación anticipada del convenio N° 8461-2018 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-; 2). Por parte de EL CONTRATISTA. 2.1) El incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales o legales; 2.2) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del CONTRATANTE. 2.3) La terminación de actividades. **NOVENA:** TERMINACION ANTICIPADA. La terminación anticipada de este convenio procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente convenio; 3) Por muerte de EL CONTRATISTA; 4) Por la liquidación voluntaria u obligatoria de la entidad del Estado que desarrolla el proyecto 1098 - Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, aún sin causa y para ello deberá notificar a la otra con unaanticipación de diez (10) días, caso contrario por cualquier incumplimiento responderá por daños y perjuicios. **DECIMA**: Queda pactado que en caso deincumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho, EL CONTRATANTE podrá rescindir este convenio y demandar daños y perjuicios. **DECIMA PRIMERA**.: SUPERVISION. El CONTRATANTE o la SDIS por derecho propio controlará la prestación de los servicios a que se compromete LA CONTRATISTA, designando a la persona que considere pertinente, quien evaluará el desempeño y calidad de la prestación del servicio realizado.-**DECIMA SEGUNDA**: CESION. Este convenio se celebra en

consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por consiguiente, ésta no podrá ceder el convenio a persona alguna. **DECIMA TERCERA**: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATANTE podrá suspender temporalmente el convenio, previa suscripción de un acta donde conste el evento la cual será informada a la CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Este convenio no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en la legislación sustantiva laboral vigente.-**DECIMA QUINTA** Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que en desarrollo de las actividades contratadas, elabore EL CONTRATISTA serán revisados y aprobados por el CONTRATANTE, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociéndole la autoría de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA** DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio legal del presente convenio el distrito capital de Bogotá, entendiéndose que la dirección de notificación judicial del CONTRATANTE será la CALLE 49B SUR No. 11B 37 ESTE y de EL CONTRATISTA será la que aparece en su hoja de vida, de este distrito capital de Bogotá, respectivamente. **DECIMA SEPTIMA**: Cualquier diferencia que surja entre las partes en razón del presente convenio durante su ejecución, su interpretación, su terminación o liquidación, se someterá a la decisión de tribunal un de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, designándose un árbitro el cual resolverá en Derecho. **DECIMA OCTAVA** PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el cumplimiento de los requerimientos anotados eneste documento, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Se firma en Bogotá, D.C., a los tres (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil veinte dos 2022), en dos ejemplares del mismo tenor y valor una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en el intervinieron.

EL CONTRATANTE,

PEDRO MATEUS PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
J.A.C. ALTOS DEL POBLADO
NIT 830.050.201-9

EL CONTRATISTA

ALBA NURY SARMIENTO PAEZ
C.C 52.534.803 DE BTA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 de 2022, ENTRE LAJUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO Y SANDRA PATRICIA LLANOS PEREZ

Entre los suscritos a saber, **PEDRO MATEUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.072.574 de Cartagena y actuando en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, quien para los efectos de este convenio se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, **SANDRA PATRICIA LLANOS PEREZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.549.238 de Barranquilla, quien obra en su propio nombre, y que para efectos de este Convenio se denominará EL CONTRATISTA o PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO hemos celebrado un CONVENIO DEPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como PROFESIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL a fin de garantizar el cumplimiento del convenio No.**7170 de 2022** dentro del proyecto N° 1098 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-, El cual tiene por objeto realizar la atención alimentaria en los comedores comunitarios en cumplimiento de la política alimentaria y nutricional del Distrito, apersonas en situación de inseguridad alimentaria o en riesgo de padecerla, mediante una atención integral con enfoque diferencial y respetando las diversidades múltiples. Las dinámicas locales y sociales y lascaracterísticas de las familias. Los participantes de los comedores comunitarios accederán a los alimentos de calidad, inocuos de manera oportuna y sin barreras de acceso a las personas de inseguridad y se gestionara su inclusión en programas sociales, para lo cual la S.D.I.S. articulara acciones con otras Secretarias Distritales dentro del convenio N°**7170 de 2022** y los anexos técnicos, suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DEACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO- del cual dependen los recursos parael financiamiento de este convenio destinados a promover los procesos y serviciosde inclusión social de la población atendida en los comedores comunitarios para familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, con niveles de Sisbén 1 y 2 o de estratos 1 y 2, prioritariamente con niños y niñas escolarizados y desescolarizados, mujeres gestantes y madres lactantes, adultos-as mayores y personas con limitaciones físicas, sensoriales y cognitivas, así como para familias en situación de desplazamiento forzado o con jefatura única y habitantes de la calle, mediante el servicio de alimentación consiste en brindar una alimentación y nutrición adecuada e inocua , a través del ofrecimiento de una ración alimentaría (almuerzo caliente), en los lugares, turnos y horarios establecidos para ello en las mejores condiciones de aseo e higiene, en la cantidad adecuada y asegurandoque sean de excelente calidad. Para la realización de tal objeto EL PROFESIONAL NUTRICIONISTA, de manera personal y bajo su propia cuenta y riesgo, se compromete a ejecutar los trabajos y demás actividades

propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con laspautas y señalamientos que se fijen por parte de EL CONTRATANTE y en los horarios y jornadas acordadas entre las partes de acuerdo a las necesidades de la población y los requerimientos del servicio establecidos en el anexo técnico vigente en el componente de nutrición, ambiental y administrativo

SEGUNDA: OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: ejecutar las acciones establecidas en el anexo técnico vigente 2022 para comedores cocinas populares en el componente de nutrición, ambiental y administrativo.

Actividades a realizar:

- Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida.
- En articulación con el responsable del servicio debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento del Comedor Comunitario – Cocina Popular de acuerdo con la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento ajustado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados.
- Apoyar técnicamente al responsable del servicio comedor comunitario para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio.
- Capacitar al talento humano del comedor comunitario en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales" y en los lineamientos y protocolos vigentes generados en el marco de la emergencia sanitaria; Como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
- Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
- Diligenciar el formato "Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación" mensual, dejando como producto el formato diligenciado con el consolidado mensual, de acuerdo con el tiempo de ejecución del convenio.
- Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS, la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento.
- Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al responsable del servicio para su respectiva digitación en el sistema SIRBE, dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas.

- Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
- Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes del Comedor Comunitario de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada.
- Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta.
- Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada actividad.
- Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas.
- Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos / captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad.
- Entregar mensualmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
- Entregar semestralmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
- Entregar al final del convenio al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
- Apoyar al responsable del servicio en la definición de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión del convenio, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las acciones adelantadas.
- Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
- Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO, de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales, por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causa daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión.

- Realizar reunión mensual con el responsable del servicio y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
- Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

1- Además de las obligaciones anteriores EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales y/o actividades encomendadas respetará las normas y reglamentos que fije el CONTRATANTE; 3.) Responderá y velará por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades de inclusión social, a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos; 4) Cumplirá las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio. 6.) Acreditará su afiliación a salud y pensiones, mediante documento idóneo, así como el estricto cumplimiento en la entrega mensual del comprobante de pago de los mismos 7) Allegará el respectivo certificado de inscripción - RUT emanado por la DIAN como prestadora de servicios de conformidad a lo establecido en la legislación fiscal vigente. 8.) Con la firma del presente convenio declara conocer y cumplir el código de conducta, los manuales de convivencia y de funciones de la entidad CONTRATANTE, manteniendo en todo en todo momento un trato digno y cordial con todos los miembros del equipo de trabajo en el entendido de que el Profesional de Inclusión Social debe ser un agente de apoyo, promotor de la convivencia, el respeto y la promoción de los derechos de las personas. Así mismo mantendrá la confidencialidad de la información que se lesuministre o conozca en cada uno de los comedores, dándole un manejo profesional para evitar que esta termine por afectar en forma negativa el trabajo comunitario que desarrolla -ARMACUD- y cada una de las organizaciones que respaldan los comedores. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.-) Pagar cumplidamente los valores pactados por concepto de honorarios como contraprestación de los servicios profesionales contratados; 2) Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios profesionales contratados; 3) Facilitarle a EL CONTRATISTA los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.- **CUARTA: PLAZO Y VALOR**.- El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO MESES** (4) ciento un (101) días, contados a partir del (12) de Septiembre de 2022, al 11 de Enero de 2023, plazo dentro del cual el contratista se

obliga a ejecutar el objeto del mismo. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será hasta por la suma de **$1.913.112** (UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS M/L).
QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración pagara a $478.278 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L) por cada mes ejecutado de sus actividades dentro de los tres ultimos días del mes en curso; hasta agotar el valor total del convenio y/o cumplir los 101 días del convenio No **7170 de 2022** No. firmado con la Secretaria Distrital de Integración Social y la Junta de Acción Comunal Altos del Poblado, **PREVIO CUMPLIMIENTODEL OBJETO DEL CONVENIO** y entrega satisfactoria del mismo convenio. PARAGRAFO 1: Para el cobro de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro respectiva, y la presentación del pago de los aportes a Salud, Pensión y Arl. Del correspondiente mes **SEXTA.- OBLIGACIONES**: **DEL CONTRATANTE: 1-** una vez cumplido los requisitos por parte del contratista, el contratante tendrá hasta cinco (5) días para realizar el pago **SEPTIMA**: TERMINACION DEL CONVENIO El convenio terminará por:1) Mutuo acuerdo; 2) Expiración del término de duración; 3) Sentencia que así lo ordenare; 4)la terminación anticipada del convenio **N° 7170 de 2022** suscrito La Secretaría Distrital de Integración Social – y la JUNTA DEACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-;5) Los casos consagrados en la ley.Terminado el convenio, EL CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles para entregar el último informe y la rendición de cuentas respectivas. **OCTAVA:** JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONVENIO. 1). Por parte del CONTRATANTE 1.1) El incumplimiento grave de EL CONTRATISTA en sus obligaciones estipuladas en el convenio o en la ley; 1.2) Cualquier acción uomisión que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE; 1.3) El no cumplimiento al código de conducta. 1.4) la terminación anticipada del convenio N° 8461-2018 suscrito entre La Secretaría Distrital de Integración Social y la JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTOS DEL POBLADO-; 2). Por parte de EL CONTRATISTA. 2.1) El incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales o legales; 2.2) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria o insolvencia del CONTRATANTE. 2.3) La terminación de actividades. **NOVENA:** TERMINACION ANTICIPADA. La terminación anticipada de este convenio procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente convenio; 3) Por muerte de EL CONTRATISTA; 4) Por la liquidación voluntaria u obligatoria de la entidad del Estado que desarrolla el proyecto 1098 - Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, aún sin causa y para ello deberá notificar a la otra con unaanticipación de diez (10) días, caso contrario por cualquier incumplimiento responderá por daños y perjuicios. **DECIMA**: Queda pactado que en caso deincumplimiento por EL CONTRATISTA de los servicios a su cargo, debidamente probado el hecho, EL CONTRATANTE podrá rescindir este convenio y demandar daños y perjuicios. **DECIMA PRIMERA**.: SUPERVISION. El CONTRATANTE o la SDIS por derecho propio controlará la prestación de los servicios a que se compromete LA CONTRATISTA, designando a la persona que considere pertinente, quien evaluará el desempeño y calidad de la prestación del servicio realizado.-**DECIMA SEGUNDA**: CESION. Este convenio se celebra en

consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por consiguiente, ésta no podrá ceder el convenio a persona alguna. **DECIMA TERCERA**: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATANTE podrá suspender temporalmente el convenio, previa suscripción de un acta donde conste el evento la cual será informada a la CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Este convenio no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA para con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en la legislación sustantiva laboral vigente.-**DECIMA QUINTA** Los estudios, investigaciones, estadísticas y escritos que en desarrollo de las actividades contratadas, elabore EL CONTRATISTA serán revisados y aprobados por el CONTRATANTE, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre, reconociéndole la autoría de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA** DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio legal del presente convenio el distrito capital de Bogotá, entendiéndose que la dirección de notificación judicial del CONTRATANTE será la CALLE 49B SUR No. 11B 37 ESTE y de EL CONTRATISTA será la que aparece en su hoja de vida, de este distrito capital de Bogotá, respectivamente. **DECIMA SEPTIMA**: Cualquier diferencia que surja entre las partes en razón del presente convenio durante su ejecución, su interpretación, su terminación o liquidación, se someterá a la decisión de tribunal un de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, designándose un árbitro el cual resolverá en Derecho. **DECIMA OCTAVA** PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el cumplimiento de los requerimientos anotados eneste documento, y anula cualquier otro que se hubiere firmado entre las partes.

Se firma en Bogotá, D.C., a los tres (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil veinte dos 2022), en dos ejemplares del mismo tenor y valor una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en el intervinieron.

EL CONTRATANTE,

PEDRO MATEUS PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL
J.A.C. ALTOS DEL POBLADO
NIT 830.050.201-9

EL CONTRATISTA

SANDRA PATRICIA LLANOS PEREZ
C.C24.549.238 DE BARRANQUILLA